
ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO AMADO NERVO

SEPTIEMBRE DE 2016

**PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA
Cuauhtémoc 108, Matehuala, San Luis Potosí**

PRESENTACIÓN

Considerando

Los procesos administrativos, pedagógicos y didácticos han cambiado a lo largo de los años, por ello nace como una necesidad apremiante el clarificar las normas que cada institución tiene para sí, pues es claro que las leyes y lineamientos que eran vigentes hace algunos años ya no responden adecuadamente a la realidad contextual que nos envuelve hoy en día.

Por lo anterior, nace la necesidad impostergable de actualizar las normas por las cuales se ha de regir cada institución educativa, donde se estipulen los derechos, obligaciones, sanciones y especificaciones de cada agente que interviene en el proceso enseñanza-aprendizaje, de manera directa o indirecta, dentro del plantel.

Lo antepuesto, debe realizarse conscientes de la relevancia que esto ha de tener para el desempeño de las actividades que aquí se realizan y de las personas que intervienen. Por lo mismo, este documento siempre abogará por la digna convivencia y el orden correcto en el plantel. Entre los puntos más importantes a vigilar y preservar será el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los actores involucrados con esta Institución, pero siempre destacando el respeto y los valores como el motor fundamental de la aplicación de estas disposiciones. Por ello se establece lo siguiente:

La Dirección General del Colegio Amado Nervo, emite el siguiente **Acuerdo Interno para la Convivencia Escolar** del Plantel, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo Interno para la Convivencia Escolar del

Colegio Amado Nervo

Artículo 2. El presente acuerdo tiene como finalidad:

I. Asegurar el bienestar integral de los educandos inscritos en esta institución, tomando en cuenta sus derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones, así como

las de sus padres o representantes educativos, docentes, personal auxiliar, administrativos y directivos.

II.- Asegurar un clima pacífico entre los estudiantes y demás agentes escolares de la institución.

III.- Garantizar que los alumnos vean protegidos sus derechos, especialmente aquéllos que tienen que ver con su desarrollo integral, aprovechamiento escolar e interacciones sociales, así como un entorno pacífico y libre de violencia.

IV.- Promover la vivencia de los valores, el respeto de los derechos humanos, la adopción de actitudes, comportamientos y modos de vida que permitan un correcto desarrollo físico, académico, espiritual e intelectual, todo esto en un clima de respeto, normado por un marco de legalidad y fraternidad.

V.- Garantizar una administración justa y expedita del orden y la justicia dentro del plantel siempre privilegiando la dignidad e integridad de los agentes escolares en estricto apego a estas disposiciones reglamentarias.

VI.- Prevenir y evitar los conflictos, actos de violencia y todos aquellos hechos que atenten contra la pacífica y cordial convivencia de los agentes escolares o minen los valores universales.

VII.- Fortalecer, reforzar y dignificar las tareas de los padres de familia o representantes educativos, docentes, auxiliares, personal administrativo y directivos sobre la tarea de mantener el orden, buen comportamiento, conducta aceptable y exposición de los valores universales así como las buenas costumbres de la comunidad, y;

VIII.- Establecer herramientas que colaboren con los agentes educativos a elevar los niveles de aprovechamiento escolar, reducir el índice de reprobación, eliminar la deserción escolar y mejorar la calidad educativa que se oferta en esta institución.

Este acuerdo nace y se sustenta en los siguientes documentos y términos:

1. En la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual en su **artículo 1º**, segundo, tercer y quinto párrafo, establece que: *“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”;

En su **artículo 3º** establece que: *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura

educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.*
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*
 - b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.*
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.*
 - d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.*
- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los*

diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.

- IV.** *Toda la educación que el Estado imparta será gratuita*
- V.** *Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas –incluyendo la educación inicial superior– necesarias para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*
- VI.** *Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:*
 - a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y*
 - b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.*

VII. *El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y*

VIII. *Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:*

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema.*
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.*
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.*

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

2. En la **Ley General de Educación**, pues en sus artículos 1 y 2 establece que: *“Esta Ley regula la educación que imparten el Estado, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social”*.

3. En la **Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí** que, en su artículo 9º fracción X dice: *“Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta; el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos”*.

En relación a las “normas esenciales de orden y disciplina... Señala en el **artículo 41**: *“En la impartición de educación para menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad”*. De igual naturaleza a lo señalado, se fundamenta en el **artículo 9** fracciones **XIX** y **XX** que a la letra dicen: *“Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos”, y “Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo”,* respectivamente.

De los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones... señala en su **artículo 29**: *“El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad, que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre*

educandos, educadores, padres de familia, e instituciones públicas y privadas. De igual manera, se fomentara el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles”.

La fundamentación general en el “objeto” de este reglamento, se apoya también en el **artículo 10 fracción III**, que puntualiza como uno de los propósitos de un reglamento escolar el de: *“Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios o discriminación de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.*

4. En la **Ley de prevención y seguridad escolar del estado y municipios de San Luis Potosí** que tiene como principal finalidad: *“que los escolares dejen de tener temor por su integridad física o mental, al promover la práctica de valores, el respeto mutuo, la solidaridad entre la comunidad escolar, y se logre con ello alcanzar una educación de calidad”.*

Es finalidad también lo señalado en el **artículo 2 fracciones I y IV**, que a la letra dicen: *“Establecer las normas que regirán las acciones y programas en materia de prevención y seguridad escolar” y “Establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, discriminación, trata, hostigamiento, intimidación, acoso escolar, abuso y, en general, cualquier acto que atente contra los derechos humanos y vulnere la dignidad de los estudiantes dentro y fuera de las instituciones educativas, de modo que se genere un ambiente de tranquilidad en la comunidad escolar y su entorno”,* respectivamente.

Como un medio para la contención de conductas inapropiadas, encuentra sustento en el **artículo 5 fracción I**, que señala: *“Los programas y acciones de enlace escolar, de prevención y de seguridad, tenderán principalmente a: Fomentar la*

cultura de la paz y de respeto a los derechos humanos, la tolerancia, legalidad, de la prevención y la denuncia”.

5. En el **Marco local de convivencia escolar para el Estado de San Luis Potosí**, que considera: *“La convivencia escolar constituye una de las cuatro prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa: Mejora del aprendizaje, lectura, escritura y matemáticas; alto al abandono escolar; normalidad mínima escolar y convivencia escolar sana y pacífica”.*

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular y preservar los derechos y obligaciones de cada uno de los agentes que intervienen en el proceso educativo dentro de la Institución. Además busca establecer normas, leyes, protocolos y consideraciones para el correcto ejercicio de este proceso. Éste tendrá por objeto:

- I.** Establecer las normas esenciales de orden y disciplina en la institución educativa y en su entorno que permitan prevenir, atender y erradicar la violencia escolar.
- II.** Los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los alumnos, padres de familia, docentes, directivos y personal de apoyo que fomenten una cultura de legalidad, convivencia, dignidad, apoyo y correcta convivencia en favor del respeto y la paz.
- III.** Los medios principales, de contención (exhorto verbal, actividad académica especial, amonestación, servicio a favor de la comunidad educativa, separación temporal, separación de manera definitiva de la actividad escolar), procesos, protocolos y medidas disciplinarias en los casos de violencia o conflicto escolar fomentando el diálogo y la reflexión personal como forma de solución.

Artículo 2. Se considera alumno del Colegio Amado Nervo, al ciudadano en edad para cursar su educación en los niveles de: Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria, inscrito en el ciclo escolar vigente y durante el periodo que corresponde a cada nivel educativo.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 3. Recibir las clases correspondientes al nivel y grado escolar en que se encuentra inscrito, sin distinciones de ninguna clase y de acuerdo con lo establecido en los programas oficiales del organismo incorporante.

Artículo 4. Recibir durante la primera semana de clases, la descripción general de las materias que cursará, así como los criterios de evaluación, calendario escolar, horarios de actividades académicas, materiales didácticos, servicios que la institución educativa ofrece, normas para el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres, sanitarios y otras áreas de uso común.

Artículo 5. Obtener de la autoridad correspondiente toda la información que se requiera para la inscripción, becas y bajas.

Artículo 6. Ser tratado y respetado por los miembros de la Comunidad Escolar, de acuerdo con la dignidad que como persona posee.

Artículo 7. Ser atendido por los maestros y autoridades del Colegio ante cualquier problema de carácter académico o de convivencia escolar que se le presente.

Artículo 8. Disfrutar de los tiempos libres establecidos en cada sección educativa, ya que el descanso es necesario para el mejor aprovechamiento de las actividades escolares, en apego al desarrollo y la formación integral de sus pares, evitando conductas que generen conflicto, discriminación, abuso o violencia dentro del plantel y del entorno escolar.

Artículo 9. Participar en todas las actividades de extensión que se organicen en el Colegio, ya sean recreativas, cívicas, ceremonias especiales y de cualquier otro género que promuevan su formación integral.

Artículo 10. Recibir puntualmente los documentos que lo acreditan como alumno en cualquiera de los niveles educativos del Colegio Amado Nervo, siempre que haya cumplido con los requisitos establecidos y previo pago de los derechos a los que se obliga como alumno de esta Institución.

Artículo 11. Ser escuchados por las autoridades educativas y demás miembros de la comunidad escolar para recibir y valorar sus ideas, siempre y cuando éstas se expresen de manera respetuosa, prudente de acuerdo con los valores institucionales.

Artículo 12. Presentar los exámenes ordinarios y de regularización sujetándose a las fechas y condiciones que establezcan las disposiciones normativas aplicables y vigentes. A esto se le añade el derecho de ser evaluado con objetividad en su aprovechamiento escolar de conformidad con los lineamientos establecidos, respetando la confidencialidad y dignidad humana en caso de requerir alguna atención especial para presentar dichos exámenes.

Artículo 13. Tener acceso en el período asignado por cada docente, a la revisión de sus trabajos, tareas, exámenes y demás aspectos a evaluar, para solicitar las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de tiempo y forma previamente señalados. En caso contrario, el docente responsable podrá reservarse el derecho de validarlo de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 14. Ser informado oportunamente sobre su desempeño académico y recibir atención, de manera personal, cuando sus resultados no sean favorable. En caso de que el alumno no se muestre interesado en ejercitar este derecho, se atenderá el caso directamente con sus padres o tutores a fin de mejorar la calidad de su educación.

Artículo 15. Recibir reconocimientos por su dedicación académica, comportamiento, constancia y disciplina mostrada en las actividades escolares, siempre que se considere conveniente y meritorio por la Institución.

Artículo 16. Gozar de las mismas oportunidades de desarrollo, sin limitaciones o preferencias personales por parte de ninguno de los otros actores escolares que intervienen en la institución. Este artículo se fundamenta en los documentos base que tienen o tengan como finalidad evitar distinciones, discriminación, conflictos o violencia dentro de los planteles educativos.

Artículo 17. Los alumnos con alguna necesidad educativa especial, ya sea motora, visual, auditiva o intelectual, tendrán el derecho a la adecuación de las actividades o estrategias de clase evitando en la medida de lo posible el limitar o coartar su participación y desarrollo. Así mismo, tendrán derecho al acceso a instalaciones dignas que permitan cubrir sus necesidades de movilidad para su recreación o tiempo libre.

Artículo 18. Utilizar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución para fines educativos, deportivos y/o culturales, respetando las normas que rijan el desarrollo de las actividades de la misma.

Artículo 19. Todo alumno tiene derecho a que los datos de su expediente se manejen con estricta confidencialidad, sujeta únicamente a las disposiciones legales aplicables a las determinaciones de las autoridades competentes y a la que se tendrá acceso por parte de los interesados y actores escolares acreditados

para ello siempre y cuando lo hagan con fines formativos y de desarrollo del alumno.

Artículo 20. Ser corregido con discreción y respeto por las faltas cometidas.

Artículo 21. Presentar queja, solicitud de reconsideración o manifestar su inconformidad sobre cualquier decisión que le haya parecido indebida o injusta y por la que sienta afectados sus derechos, siempre y cuando lo haga de manera pertinente.

Artículo 22. Los alumnos de esta institución educativa tendrán derecho a que los directivos y docentes apliquen medidas de prevención de conflictos, percances, o cualquier otra forma de violencia que afecte su formación y desempeño.